

--- Guadalajara, Jalisco, 16 dieciséis de marzo de 2017, dos mil diecisiete.---

--- **VISTO.-** Para resolver el procedimiento sancionatorio 424/2014-O instaurado en contra de la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, quien se desempeñó como Jefa, en el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, por lo que se procede a resolver en definitiva el mismo de conformidad con el siguiente: -----

RESULTANDO:

--- **PRIMERO.-** La presente causa tuvo su origen en razón de que la ex servidora público **MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, faltó a la obligación establecida en la fracción XXVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al incumplir con su obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, dentro del plazo que establece el diverso 96 fracción III de la Ley antes invocada, como se desprende del memorando 578/DGJ/DATSP/2014 de fecha 28 de abril del 2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director General de Área Técnica y Situación Patrimonial, de esta Dependencia, al que anexó la siguiente documentación: -----

--- 1.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la **C. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, a partir del día 17 de julio del 2013, dos mil trece, al cargo de Jefa, en el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad.-----

--- 2.- Copia certificada del oficio DA/193/arc*, suscrito por la L.C.P. Lizzeth Haro Spence, en su carácter de Directora Administrativa del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, mediante el cual informa los movimientos de los meses junio y julio, del personal obligado a presentar declaración de situación patrimonial.-----

--- 3.- Copia simple del escrito de renuncia con carácter de irrevocable, suscrito por la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, al cargo de Jefa, en el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad -----

--- 4.- Memorando 1144/DGJ/DATSP/2014, de fecha 01 de julio del 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González en su carácter de director de Área Técnica y de Situación Patrimonial; a través del

SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.



7, dos
or Gene
amento
eglamen
CONSTA
onsisten
para vot
de Elect
ación q
4/2014-C

CONST

allarta
cana, C.P. 44160
a, Jalisco, México
(33) 3668 1633
) 4739 0104

lisco.gob.mx

cual remite copia certificada de la caratula así como del acuse de recibo de la declaración de situación patrimonial FINAL de la C. **IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**.-----

--- **SEGUNDO**.- Razón por la cual, el entonces Contralor Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, mediante acuerdo dictado el día 09 nueve noviembre de 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la C. **MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, por el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó al MTRO. AVELINO BRAVO CACHO, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada; quien con proveído de fecha 10 diez del referido mes y año, se avocó al desahogo del presente asunto, por lo que con objeto de otorgar a la encausada la garantía de audiencia y defensa, con oficio 402/DGJ/C/2015, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada:-----

--- Asimismo, se hizo del conocimiento de la ex servidora pública encausada, los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y presentará las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, habiendo sido legalmente notificada el día 11 once de marzo del 2016, dos mil dieciséis, y la cual presento su informe de contestación el día 18 dieciocho del referido mes y año.-----

--- Por otra parte, con fecha 08 ocho de abril del 2016, dos mil dieciséis, se recibió en oficialía de partes de este Órgano Estatal de Control, el oficio D.G. 071/2016, suscrito por el Lic. Efraín Navarro Durán, en ese entonces Director General del Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, mediante el cual remite dos oficios en original signado por la C. Araceli Ramírez Cervantes, en su carácter de Jefa de Recursos Humanos de dicho Organismo, por medio del cual en el primero anexa copia certificada del ultimo nombramiento de la C. **IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, e informa fecha de ingreso y percepción económica; y en el segundo informa el grado académico y anexa copia simple del certificado de estudios, en respuesta al similar 3691/DGJ-C/2015, emitido por esta Contraloría del Estado.-----

--- **TERCERO**.- Mediante acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2016, dos mil dieciséis, se citó a audiencia de admisión y desahogo de pruebas así como de expresión de alegatos, tanto a la encausada, así como a Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, misma que tuvo verificativo el día 09 de marzo



del Estado

del 2017, dos mil diecisiete, a la cual acudió la ex servidora pública encausada, no así la autoridad, en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes.-----

CONSIDERANDOS


--- **PRIMERO.-** Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62 primer párrafo, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, 93 fracción II inciso h) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del citado ordenamiento legal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, dos mil trece.-----

--- **SEGUNDO.-** Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra de la encausada, consistente en el incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al faltar con su obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial dentro del término legal previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispositivos jurídicos que disponen:-----

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Q E
Vallarta 1252
Mariano, C.P. 44160
Vallarta, Jalisco, México
1(33) 3668 1633
33) 4739 0104

jalisco.gob.mx


SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.



ISCO
DEL ESTADO
EJECUTIVO

la del Estado

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

--- Lo anterior es así, en virtud de que la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, el día 17 de julio del 2013, dos mil trece, causó baja al puesto que venía desempeñando como Jefa en el Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, lo que queda demostrado con la copia certificada del reporte denominado "Bajas del Padrón" del Organismo en comento, obtenida del sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebDesipa), donde se refiere la baja de la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, a partir de la fecha antes indicada y al cargo en mención; documento al que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria según lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; de ahí que al realizar el cómputo del término de 30 días naturales que tenía la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, para cumplir con la obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial, éste le feneció el día 16 de agosto del 2013, sin que la mencionada hubiese presentado su declaración patrimonial por conclusión en el plazo de ley; no obstante que tenía pleno conocimiento que el cumplimiento de tal obligación debería ser mediante el formato instalado en el sistema WEBDESIPA en la página de internet: <https://contedo.jalisco.gob.mx/webdesipa/index.jsp>; ahora bien, la ex servidora pública encausada que nos ocupa, al momento de verter sus alegatos verbalmente, reconoció que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, quien solicitó que con fundamento en lo establecido por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, no se le sancione por ser la primera ocasión.-

--- Argumentos hechos por la encausada, que son de tomarse en consideración, por lo que se procede al análisis del artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el que establece:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de medida y Actualización.-.

--- Hipótesis normativa, que en el caso concreto se surte, toda vez que la ex servidora pública **MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**, reconoció el incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, la que a la fecha ya se encuentra subsanada, como se desprende del memorando 1144/DGJ/DATSP/2014, emitido por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Contraloría del Estado, con fecha 01 de julio de 2014, dos mil catorce, al que adjunta copia certificada de la caratula y acuse de recibo de la declaración final de situación patrimonial, presentada por la encausada con fecha 11 de mayo del 2014, dos mil catorce bajo el folio 2014007017 documentos a los que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal de aplicación supletoria, según lo prevé el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por ser expedidos por servidor público en ejercicio de sus funciones, aunado a lo anterior, se toma en consideración que el hecho irregular no constituye delito; además de que la aludida no ha sido objeto de sanción, además de que no existió daño alguno al erario público estatal; por lo tanto, de conformidad a lo establecido por el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, **ES SUSCEPTIBLE A NO SER SANCIONADA POR ESTA ÚNICA OCASIÓN**; exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidora pública tiene el deber de cumplir; por lo que, lo procedente es archivar el presente asunto como concluido.-----

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I, 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 88, 93 fracción II



SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Arriaga



del Estado

Il. Marta 1952
Cana, C.R. 44160
a, Jalisco, México
33) 3668 1633
4739 0104

isco.gob.mx



Contraloría del Estado

inciso h) e i), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como 98 del citado ordenamiento legal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.

RESOLUTIVOS:

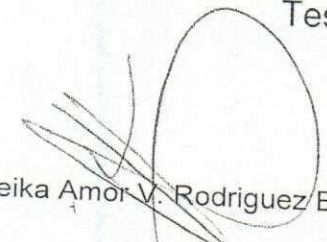
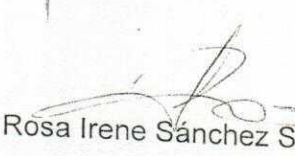
--- **PRIMERO.**- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en el Considerando Segundo de esta resolución, se determina **NO SANCIONAR POR ESTA ÚNICA OCASIÓN** a la **C. MA. IRMA SÁNCHEZ MACÍAS**; exhortándola para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que como servidor público tiene el deber de cumplir; por lo que, lo procedente es archivar el presente asunto como concluido.

--- **SEGUNDO.**- Notifíquese la presente resolución, en el domicilio señalado para tal efecto, así como al Organismo Operador del Parque de la Solidaridad, indistintamente por conducto de los servidores públicos a los cuales les fue delegada dicha facultad mediante acuerdo, número 03/2016 de fecha 9 de febrero de 2016, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 18 de febrero de 2016, número 37 sección IV.

--- **TERCERO.**- Con fundamento en artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese la presente resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, LIC. **MARÍA TERESA BRITO SERRANO**, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.


Lic. María Teresa Brito Serrano
Testigos de Asistencia.

 
Lic. Zuleika Amor V. Rodriguez Balderas. Lic. Rosa Irene Sanchez Sanchez.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

RESERVA Y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Vallarta 1252
Avenida Americana, C.P. 44160
Vallarta, Jalisco, México
Tel: (33) 3668 1633
Fax: (33) 4739 0104

alisco.gob.mx